



Visto el expediente de contratación denominado "PLATAFORMA WEB CON SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA LOS CENTROS REGIONALES DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA" y previo examen del mismo, este Servicio Económico y Contratación propone a V.E. la adopción de la siguiente

ORDEN

Tramitado el expediente de contratación citado, a propuesta del Servicio de Telecomunicaciones, por un precio total de licitación de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250 €), correspondiendo 25.000 € al presupuesto neto y 5.250 al I.V.A. y ordenada con fecha 14 de marzo de 2016 la apertura de la fase de adjudicación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tiempo que se autoriza el gasto por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria nº: 16.0200.521A.64500, nº de proyecto de inversión 43691, resulta que:

1º.-Según certificado emitido por el funcionario responsable del Registro General de esta Consejería, las empresas presentadas a la licitación son las siguientes: LAGAHE COMUNICACIÓN CREATIVA, S.L., OPENRED SOLUCIONES, S.L., DIGIO SOLUCIONES DIGITALES, S.L.NE, SQA MURCIA, S.L., NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L., METAPHASE 07, S.L., MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L. y VIACORE IT.

2º.- Examinada la documentación administrativa y de solvencia económica, financiera y técnica y tras la subsanación requerida, son admitidas a la licitación, a excepción de la empresa Viacore IT, la cual no ha aportado lo que se les solicitó, por lo que es excluida de la licitación. Asimismo, tras el estudio del escrito de subsanación de la empresa Metaphase07, S.L., se acuerda por unanimidad su exclusión, al observarse que la declaración responsable requerida y aportada en su momento, queda invalidada por la documentación justificativa aportada, que no hace referencia al objeto del contrato.

3º.- Tras la apertura del sobre nº 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor), se observa que la documentación aportada es correcta

Con fecha 18 de mayo de 2016, se emite informe técnico de valoración de los criterios subjetivos o evaluables mediante juicio de valor, por parte del Jefe de Servicio de Telecomunicaciones, así como de los técnicos designados al efecto para la valoración de las ofertas, con el resultado que mas adelante se indica.

4º.- Tras la apertura del sobre nº 3 (criterios evaluables de forma automática), se comprueba que la oferta presentada por la empresa Mainfor Soluciones Tecnológicas, S.L. se encuentra con valor anormal o desproporcionado, por lo que, a la vista de lo establecido en el Artículo 152 del TRLCSP, se le da audiencia al objeto de que justifique y precise las condiciones de la misma.

Aportada la justificación requerida y considerándose aceptada la oferta, se emite informe técnico con fecha 31 de mayo de 2016, con los resultados de la baremación de los criterios evaluables de forma automática, obteniéndose la siguiente puntuación total:

<u>EMPRESA</u>	<u>CRIT. SUBJETIVOS</u>	<u>CRIT. OBJETIVOS</u>	<u>TOTAL</u>
LAGAHE COM. CREATIVA,S.L	19,00	11,03	20,03
OPENRED SOLUCIONES, S.L.	17,50	43,52	62,82
DIGIO SOLUC. DIGITALES, S.L.NE	27,00	26,00	53,00
SQA MURCIA, S.L.	12,50	30,54	43,04
NOVASOFT SERV.TECNOL.S.L.	16,00	37,43	53,43
MAINFOR SOLUC.TECNOLOG.S.L.	22,00	69,00	91,00

5º.- A requerimiento del Órgano de Contratación, se ha aportado por la empresa MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L., cuya oferta ha resultado ser la más ventajosa para la Administración, la documentación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la garantía definitiva por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (787,50 euros), que supone el 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

6º.- Examinados los informes técnicos emitidos y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16.2 m) de la Ley 7/2.004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO: Declarar válidas las actuaciones practicadas en el presente expediente de contratación.

SEGUNDO: Adjudicar la realización del contrato denominado "PLATAFORMA WEB CON SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA LOS CENTROS REGIONALES DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA", a la empresa MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L., con CIF nº: B92909068 y domicilio en Málaga, Avda. Jorge Luis Borges, 15-BI. 3-1º.

TERCERO: Disponer el gasto por el precio de esta adjudicación que asciende a la cantidad total de DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.057,50 €), correspondiendo 15.750 € al presupuesto neto y 3.307,50 € al IVA, con cargo a la partida presupuestaria 16.0200.521A.64500, nº de proyecto de inversión 43691, documento contable "A" nº 5709 y con C.P.V. 72212000-4.

CUARTO: Que, de acuerdo con la Disposición Adicional Novena de la Ley General de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2016 y el procedimiento establecido en la Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Fondo de bajas por adjudicación, se emita documento contable de no disponibilidad de crédito, por importe de 11.192,50 €, IVA incluido, resultante de la diferencia entre el precio de licitación y el de adjudicación, del documento contable "A" nº: 5709.

QUINTO: Designar a D. Ignacio Ballesta Germán, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones, como responsable a nivel administrativo y Director Técnico del contrato, encargado de la correcta ejecución del mismo.

SEXTO: Designar al Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, como encargado de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, de acuerdo con la Instrucción 5ª del acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

SÉPTIMO: Notificar la presente Orden a la adjudicataria, al Servicio de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, al resto de empresas licitadoras y proceder a su publicación en el perfil del contratante.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su recepción.

No obstante V.E. resolverá, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada,

En Murcia, a 8 de junio de 2016
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Manuel Sánchez Rodríguez.



Visto el informe de la Intervención Delegada, y de acuerdo con la propuesta precedente, dispongo conforme a la misma, en idénticos términos a los en ella establecidos.

Murcia, a

21 JUN. 2016
EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO,

P.D. (Orden de 20/07/2015. BORM nº 169)

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Daniel Mazón Sánchez.

